



Ayuntamiento de  
Tres Cantos

## CONVENIO -PROGRAMA

En Tres Cantos a 29 de abril de 2015

### REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Moreno García, con D.N.I. n.º: 03.097.687-R, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que acompaña Doña Olimpia Zelaya Boquín como Concejala de Mujer, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, asistidos por Don Gerardo Fernández Llorente, con D.N.I. n.º 1.487.457-R, Secretario General, que da fe del acto.

Y de otra parte Don Wilfredo Francisco Coral Alvarado, con DNI n.º 53858282X, como representante de la Asociación Nuestra. Sra. Virgen del Pilar, con sede en Tres Cantos (Madrid), Sector Escultores n.º 27, 1º B-C.P.28760, actuando en nombre y representación de la Asociación Nuestra Sra. Virgen del Pilar, con CIF.: G86224201.

### EXPONEN

En cumplimiento de lo establecido en la bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a: Proyectos y actuaciones de difusión e integración cultural.

Y según resolución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente de fecha 24 de abril de 2015 y n.º acuerdo 0367/2015, se concede a la entidad Asociación Nuestra. Sra. Virgen del Pilar, una subvención destinada a la realización del proyecto de difusión e integración cultural siguiente:

Nombre del Proyecto: Fiestas Patrias Perú 2015.

Cuantía de la subvención: 1.300 €.

Coste total del proyecto: 1.954,15 €.

Finalización: 1 de noviembre de 2015.

En consecuencia se formaliza el presente Convenio- Programa de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

Y se adquieren ante el Ayuntamiento de Tres Cantos y ante sus ciudadanos los siguientes compromisos:

PRIMERA.- La entidad firmante del presente convenio se encuentra sometida a lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones a proyectos y actuaciones de educación para el desarrollo y de sensibilización de la población de Tres Cantos y proyectos y actuaciones de difusión e integración cultural – año 2015, las bases de ejecución del presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos 2015 y a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2.003 de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como el procedimiento sancionador. En materia de derechos y deberes exigidos, también, regirá todo lo previsto en las base reguladoras de subvenciones aprobadas según acuerdo nº 0148/2015 adoptado por Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Tal como recoge el art19.3 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA.- El plazo máximo de realización de los proyectos y actuaciones será hasta el 1 de noviembre de 2015, improrrogable.

CUARTA.- Que la ayuda se sujetará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Tres Cantos en materia de subvenciones, al reglamento de servicios de las corporaciones locales y a la legislación complementaria aplicable.

QUINTA.- Participar, cuando sea requerido, por este Ayuntamiento, en aquellas campañas de sensibilización que sean programadas desde la Concejalía de Inmigración y Cooperación al Desarrollo o desde la propia institución.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Tres Cantos y la entidad beneficiaria se comprometen a divulgar el proyecto financiado con los medios audiovisuales a su alcance.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria se compromete a devolver el importe de las cantidades recibidas, si el proyecto y los gastos no se llevasen a cabo.



Ayuntamiento de  
Tres Cantos

OCTAVA.-Que el Ayuntamiento de Tres Cantos hará efectivo, en el momento que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, del 80% de la subvención. El 20% restante del total de la subvención se hará efectivo una vez justificado el 100% del importe total de la subvención. Dichos pagos se realizarán en la siguiente cuenta bancaria facilitada por la entidad: ES06 2085 9735 8703 3028 8340.

NOVENA.- La entidad beneficiaria y en su caso el representante, serán los únicos responsables ante el Ayuntamiento de Tres Cantos de la correcta utilización de la cantidad asignada y se comprometen a aportar documentos originales y acreditativos de los pagos realizados. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos se hará antes del 1 de diciembre de 2015 improrrogable.

DÉCIMA.- Si la entidad no cumpliera con las obligaciones derivadas de esta subvención, el Ayuntamiento de Tres Cantos esta facultado para suspender e incluso rescindir, y en caso de actuación culpable de la entidad subvencionada, el Ayuntamiento de Tres Cantos exigirá la devolución total o parcial del pago efectuado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmando por triplicado y a un solo efecto en Tres Cantos, a la fecha indicada, ante mí el Secretario General que de ello doy fe.

**POR LA ENTIDAD  
RECEPTORA DE LA  
SUBVENCIÓN**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYTO DE TRES CANTOS**

Fdo.: D. Wilfredo Francisco Coral Alvarado

Fdo.: D. Jesús Moreno García

**ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: D. Gerardo Fernández Llorente

